



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 16 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°201-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°279-2024-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020- MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvar con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-AL/MDPN

Que, mediante Informe N° 279-2023-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2010-AL/MDPN, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social, siendo la ULE-SISFOH la encargada de recopilar la información de los hogares para su clasificación socioeconómica, facilitando el acceso a los programas estatales, señala que urge la necesidad de designar personal RESPONSABLE para la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH,

Que, en ese sentido en la Municipalidad Distrital de Punta Negra funciona la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere acreditar y designar al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y con el Informe N° 279-2024-GDSYSM/MDPN de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por lo que, solicita la designación de La servid0iá Janet Del Rocío Iparraguirre Martínez con DNI N° 08803320 a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que han sido asignadas a la referida Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, mediante Informe N° 200-2024-OGAJ/MPDN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye favorable la designación a la servidora Janet Del Rocío Iparraguirre Martínez con DNI N° 08803320 como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la SRA. JANET DEL ROCÍO IPARRAGUIRRE MARTÍNEZ con DNI N° 08803320 como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA; en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-AL/MDPN de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
"ILÓGIO HUYNHA CCACCVA"
ALCALDE